



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1579/2011, de 20 de diciembre, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, se convocan los premios a los mejores proyectos seleccionados, y se delega la competencia para su resolución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 1 n), entre los principios del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Más específicamente y dentro del título III, dedicado al profesorado, prevé en el artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos de innovación educativa.

La innovación, a través de la experimentación y la creatividad de los docentes, nos permite avanzar hacia nuevos modelos educativos en una era que busca soluciones innovadoras para un cambio social sostenible. Las TIC habituales en la vida cotidiana deben estar integradas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El factor tecnológico, clave de futuro, afecta a todas las áreas de conocimiento. En este contexto digital es vital el desarrollo de las competencias que se adquieren en el proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyar este proceso con recursos multimedia interactivos, transmedia o multitarea ayudan a alcanzar con éxito el aprendizaje.

Desarrollar proyectos de innovación educativa es una vía para identificar soluciones adecuadas a cada entorno de aprendizaje y ponerlas en práctica a través de la creatividad, nuevas organizaciones, metodologías o la digitalización, que son oportunidades para nuevos diseños y conceptos.

El objetivo de esta convocatoria es facilitar la participación en estos proyectos y fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares, metodológicos, organizativos, didácticos y/o tecnológicos que afecten cualitativamente a la integración curricular, al ámbito organizativo y/o de gestión del/los centro/s, al entorno familiar e institucional o a la elaboración y uso de recursos multimedia interactivos, en los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocar los premios a los mejores proyectos seleccionados, y delegar la competencia para su resolución.

1.2. No serán objeto de selección aquellos proyectos que constituyan objeto específico de otras convocatorias, planes, programas o proyectos que se realicen en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

2.1. Los proyectos seleccionados se integrarán, a todos los efectos, en el plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa en cuyo ámbito territorial se integre el centro escolar en el que presta sus servicios el coordinador/a del proyecto de innovación educativa presentado, teniendo los gastos necesarios para su realización, el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

2.2. El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a 3.500 €.

Tercero.– Destinatarios.

3.1. Podrán ser destinatarios de esta convocatoria grupos de profesores que ejerzan docencia directa en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y presenten un proyecto de innovación educativa que reúna los requisitos detallados en el apartado cuarto.

3.2. No podrán participar en esta convocatoria:

- a) Los profesores a título individual o simultáneamente en más de un grupo.
- b) Los profesores que durante el período de realización del proyecto, sean beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Cuarto.– Requisitos de los proyectos.

4.1. Los proyectos presentados en el marco de esta convocatoria deberán ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa. Para su elaboración los grupos de profesores participantes podrán contar con el asesoramiento del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de su ámbito territorial.

4.2. El proyecto deberá iniciarse durante el curso escolar 2011-2012 y tendrán como fecha límite para su finalización el 31 de mayo de 2013.

4.3. Los proyectos tendrán el siguiente contenido:

- a) Identificación: Especificando el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo, la etapa, ciclo, grado o nivel de enseñanza y el número de participantes: profesorado y alumnado.
- b) Autoevaluación, que detalle el diagnóstico o punto de partida e informe de la necesidad de introducir procesos innovadores en el/los elemento/s que desarrolla el proyecto.
- c) Objetivos que se pretenden, contenidos, actividades, estrategias metodológicas y competencias básicas.
- d) Planificación, en la que se especificará la duración y las fases previstas para su desarrollo.
- e) Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
- f) Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados.
- g) Necesidades formativas del grupo de profesores para el correcto desarrollo del proyecto.
- h) Criterios y proceso de evaluación previsto.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo, disponible en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia a la que pertenezca el centro docente en el que el profesorado preste servicios o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquella a la que pertenezca el coordinador del grupo, o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://teletramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución del grupo de profesores firmada por todos sus componentes, y en la que deberá constar:
 - a.1. La relación de profesorado que forma el grupo, centro de destino, número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes).
 - a.2. El acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
 - a.3. Designación del coordinador/a del grupo.
- b) Certificado del secretario del consejo escolar del centro, con el visto bueno del presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos. Aquellos centros que no tengan consejo escolar, por su propia estructura, presentarán en su defecto el visto bueno del titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- c) Proyecto de innovación educativa, de acuerdo con lo especificado en el apartado cuarto de la presente Orden.

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 29 de febrero de 2012.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección Provincial de Educación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, repare la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.– Tramitación.

7.1. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán los proyectos de innovación educativa recibidos a los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa hasta el 15 de marzo de 2012, que los informarán y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido

en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos por los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado hasta el 23 de marzo de 2012.

7.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 8.1, por una comisión de evaluación integrada por el titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación nombrados por el Consejero, uno de los cuales actuará como Secretario.

Octavo.– Criterios de valoración.

8.1. La comisión de evaluación realizará una prelación entre los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Los proyectos que promuevan las iniciativas que se detallan a continuación, 3 puntos:
 - a.1. Modelos que propongan soluciones tecnológicas innovadoras.
 - a.2. Proyectos relacionados con experiencias que incidan en alguno de los temas que intervienen en las competencias básicas: pensamiento crítico, la creatividad, la capacidad de iniciativa, la resolución de problemas, la evaluación del riesgo, la toma de decisiones y/o la gestión constructiva de los sentimientos.
 - a.3. Proyectos que aporten recursos educativos multimedia interactivos para su aplicación en el aula o fuera de ella, como refuerzo de las áreas o materias del currículo, en especial soluciones digitales aplicadas al entorno educativo.
- b) Referencia a alguna de las materias que se detallan a continuación, 1 punto:
 - b.1. Proyectos que propicien el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística desde una perspectiva multimodal.
 - b.2. Experiencias de aplicación de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje que favorezcan el desarrollo de la competencia digital.
 - b.3. Elaboración de materiales didácticos multimedia interactivos.
 - b.4. Proyectos que incluyan soluciones educativas sostenibles en relación con la educación ambiental.
 - b.5. Modelos de evaluación acordes con los nuevos aprendizajes, a través de herramientas digitales.
 - b.6. Proyectos que promuevan estrategias metodológicas relacionadas con soportes y herramientas digitales que posibiliten y/o faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - b.7. Proyectos que propicien experiencias educativas que faciliten y fomenten el desarrollo emocional y social.

- c) Participación mayoritaria, en el proyecto, del profesorado de un departamento, ciclo o claustro de un mismo centro, así como alumnado y otros miembros de la comunidad educativa, hasta 2 puntos.
- d) Calidad técnica del proyecto, con especial atención al informe de autoevaluación, hasta 2 puntos.
- e) Inclusión de soluciones educativas innovadoras que integren los nuevos soportes digitales, hasta 2 puntos.

8.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

8.3. La comisión de evaluación realizará una propuesta del presupuesto a asignar a cada proyecto seleccionado en función de su valoración y la coherencia entre los recursos humanos y materiales y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto.

Noveno.– Resolución de la convocatoria para la selección de los proyectos.

9.1. La convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos será resuelta, por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden y a propuesta motivada de la comisión de evaluación, por la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

9.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo será comunicada a los coordinadores de los proyectos seleccionados y a la dirección del centro en que se desarrolla el proyecto.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria de selección de proyectos de innovación y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Décimo.– Seguimiento de los proyectos seleccionados.

10.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una comisión de seguimiento de los proyectos seleccionados integrada por el Jefe del Área de Programas Educativos (APE), que la presidirá, un miembro del Área de Inspección Educativa, el asesor encargado del Programa de innovación educativa del APE, un director y dos asesores integrados en un Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, nombrados por el titular de la Dirección Provincial correspondiente.

10.2. Las comisiones de seguimiento en función de las directrices de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado arbitrarán los procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Estos centros, además de asesorar los proyectos que se desarrollen en su ámbito de actuación, se encargarán de elaborar informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos, así como informes de las necesidades formativas derivadas de los proyectos una vez finalizados.

10.3. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, antes del día 14 de enero de 2013, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

Undécimo.– Memoria de ejecución de los proyectos, certificación y créditos de formación.

11.1. Una vez concluida la ejecución del proyecto, los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. A la memoria se adjuntará el material y los recursos didácticos que se hubieran generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material y los recursos generados se remitirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

11.2. Las Direcciones Provinciales de Educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con las memorias, los correspondientes informes finales, el material, los recursos didácticos y los originales de la documentación recibida de los grupos participantes, se remitirán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado antes del 31 de mayo de 2013.

11.3. Finalizado el proyecto, si la memoria fuera valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de 5 créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Duodécimo.– Jurado y criterios para la concesión de premios.

12.1. Toda la documentación remitida a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, conforme a lo indicado en el apartado 11.2 de la presente Orden, a los efectos de concesión de los premios que se establecen en el apartado decimotercero, será examinada y valorada conforme a los criterios que se detallan en el apartado siguiente, por un jurado integrado por el titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que la presidirá, y cinco funcionarios de la Consejería de Educación nombrados por el Consejero, uno de los cuales actuará como Secretario. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración del desarrollo de los proyectos y de los resultados obtenidos.

12.2. La concesión de premios se realizará tras la valoración de los proyectos desarrollados conforme a los siguientes criterios:

- a) Contribución al desarrollo y adquisición de competencias básicas que se concreten en ejemplificaciones de trabajo en el aula: puntuación máxima 2,5.
- b) Contenido innovador del proyecto, en especial en la metodología y recursos tecnológicos utilizados: puntuación máxima 2,5.
- c) Creatividad, corrección y calidad didáctica y técnica del proyecto: puntuación máxima 2,5.
- d) Calidad de los materiales y recursos educativos elaborados, en especial los recursos multimedia transferibles a otros centros y entornos educativos: puntuación máxima 2,5.

Decimotercero.– Premios.

13.1. El jurado, tras la valoración de los proyectos seleccionados y desarrollados en el marco de la presente convocatoria, realizará una propuesta motivada de concesión de premios, pudiendo proponer que se declare desierto alguno o la totalidad de ellos. En todo caso los materiales y recursos aportados con los proyectos propuestos para la concesión de premios deberán reunir las condiciones legales que permitan su publicación.

13.2. La concesión de los premios se realizará mediante resolución de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, dictada por delegación que se efectúa mediante esta Orden.

13.3. Se concederán un máximo de nueve premios. Asimismo, se otorgarán tres premios especiales a proyectos que puedan incluirse en las siguientes modalidades:

- a) Proyectos que hayan generado recursos educativos multimedia interactivos transferibles a otros centros y entornos educativos.
- b) Proyectos que desarrollen varias competencias básicas (ejemplificación) o que impulsen el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y/o el tratamiento de la información y competencia digital.
- c) Proyectos que incluyan soluciones educativas innovadoras en contextos digitales con actividades transmedia que fomenten la interactividad y propicien la multitarea.

13.4. Todos los premios consistirán en la publicación y difusión de los proyectos, a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. En el caso de los premios especiales, además se entregará la distinción a la innovación educativa en Castilla y León «NOVA 2011-2013».

13.5. La resolución de concesión de los premios se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo será comunicada a los coordinadores de los proyectos premiados y a la dirección de el/los centro/s en el que se ha desarrollado el proyecto premiado.

Decimocuarto.– Publicidad.

14.1. Los proyectos de innovación educativa premiados estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

14.2. Los proyectos premiados podrán ser publicados en cualquier medio y/o formato, aún en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato. Se podrá instar a los autores a realizar en ellos las correcciones necesarias, pudiendo anularse la publicación si no se procediese a tal corrección.

14.3. En todo tipo de publicidad de las actividades objeto de los proyectos seleccionados y/o premiados en el marco de la presente convocatoria se hará constar expresamente la colaboración y financiación de la Junta de Castilla y León.

Decimoquinto.– Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de diciembre de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO****SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A DESARROLLAR POR GRUPOS DE PROFESORES DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

D/Dª.....con
D.N.I nº..... Coordinador/a del grupo de profesores del
Centro/s.....
Dirección.....
Localidad..... e-mail..... Teléfono.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa, con el proyecto titulado

Para lo que presenta la documentación relacionada en el apartado 5.3. (Documentación que se aporta: Señalar con una X).

- a) Acta de constitución del grupo de profesores
 b) Certificado del Consejo Escolar.
 c) Proyecto de innovación educativa.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que acepto en todos sus términos el contenido de la convocatoria.
2. Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En.....a.....de.....de.....
El/la coordinador/a

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito dirigido a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN -, Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014 - Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario electrónico, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN